



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

EDIFICIO  
FRAY MONTALVA 110 – LAS CONDES

DFZ-2022-2932-XIII-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	X _____ Claudia Pastore Herrera Jefa SCyT
Elaborado	<b>Matías Tapia Riquelme</b>	X _____ Matías Tapia Riquelme Fiscalizador DFZ



## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	5
5	CONCLUSIONES.....	34
6	ANEXOS.....	34



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Edificio Fray Montalva 110 – Las Condes”, localizada en Fray Montalva N°110, Las Condes, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-128-2021 de ésta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en retornar al cumplimiento normativo del D.S. N°38/11 MMA, Norma de Emisión de Ruidos, implementando las siguientes medidas:

1. Barrera acústica perimetral.
2. Encierro acústico al generador eléctrico.
3. Barreras acústicas.
4. Encierro acústico a los equipos fijos.
5. Semi-encierro acústico para las actividades de corte de fierro.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que, si bien el titular implementó todas las medidas de control comprometidas, este utilizó materiales de densidad superficial menor a la comprometida para la construcción de las medidas N°1, 3 y 4. Además, se registra una superación de +8 dB(A) del límite establecido en el D.S. N°38/11 MMA, en la posición del Receptor N°1, en la medición final. Dado lo anterior, se considera que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado No Conforme.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio Fray Montalva 110 – Las Condes	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operativo
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Fray Montalva N°110, Las Condes
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Las Condes	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.009.351-K
<b>Domicilio titular:</b> Av. Las Condes N°11.380 – A 82, Vitacura	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ecb@novotempo.cl">ecb@novotempo.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 2 29297851



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
2	PdC	D-128-2021	2021	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento Presentado por Inmobiliaria Fray Montalva SpA., Titular de Edificio Fray Montalva 110 – Las Condes y Suspende Procedimiento Administrativo en su Contra.



#### 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> La obtención, con fecha 07 de octubre de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63 dB(A) y 68 dB(A), ambas mediciones efectuadas horario diurno y en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II.</p>				
<p><b>Normativa pertinente:</b> D.S. N°38/11 MMA</p>				
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser a lo menos 10 kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	11-08-2021 al 15-04-2022	<p>“Barrera acústica perimetral a la obra de 4 metros de altura más cumbre de 50 cm inclinada hacia el interior de la obra, el estándar constructivo consistirá en placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral”</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> </ul>	En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular indica que se implementó una barrera acústica perimetral compuesta por placas de OSB o terciado estructural de 9, 11, 15 y 18 mm, de acuerdo a la disponibilidad de mercado, más capa de lana mineral de 50 mm y malla raschell para evitar desprendimiento. La estructura soportante de perfiles de acero de 75x75 y 40x40. Listones de madera de pino 2x3 para soportar lana mineral y malla raschell. La extensión de la barrera cubre la totalidad del perímetro de la obra en sus caras norte, oriente y sur (144 metros de longitud), considerando la cercanía de receptores sensibles. No se implementó barrera en el costado poniente, dada la ubicación de la instalación de faenas en ese lado de la propiedad. Esta instalación de faenas consiste en un bloque de contenedores de doble altura (aproximadamente 5 metros de altura) que sirve de pantalla acústica hacia el costado de la propiedad. La altura de la pantalla (cierre) en todo el contorno es de 4



				<p>metros más una cumbrera de 0,5 metros inclinada en 45° hacia el interior.</p> <p>El titular presenta como medio de prueba, set fotográfico de la instalación del cierre perimetral con cumbreras (ver Fotografía 1 y Fotografía 9),, además de las facturas de las compras. Del listado de facturas presentadas, se puede indicar lo siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través de la factura 23893 de Ayrsa del 15 de noviembre de 2021 se da cuenta de la compra de colchonetas de 50 mm de espesor.</li> <li>2. Por medio de facturas 114915040, 114685596, 115298999 de noviembre de 2021; 115735147, 115761938, 115750848 de diciembre de 2021; y facturas 116115218 y 116227683 de enero de 2022; todas de Sodimac, el titular da cuenta de la compra de terciado estructural de pino de 18 mm, cuya densidad se ajusta a lo indicado en la acción indicada.</li> <li>3. Mediante facturas 114938533, 114973342, 115074810, 115158237, 115161115, 115216990 y 115750848 de noviembre de 2021; y 115392176, 115486109 y 115735147 de diciembre de 2021; todas de Sodimac, el titular da cuenta de la compra de paneles de OSB de 9,5 y 11 mm. Al respecto, se indica que los paneles de OSB de este espesor no alcanzan la densidad superficial de 10</li> </ol>
--	--	--	--	--



				<p>kg/m<sup>2</sup>, requerida en la acción comprometida.</p> <p>4. Las facturas restantes, esto es, 19750 de noviembre de 2021, 115540533, 11573118, 115671465 de diciembre de 2021; 116017237, 532396, 116094312 y 116270450 de enero de 2022; corresponde todas a materiales complementarios para la construcción de las barreras, esto es, vigas, secciones, clavos, entre otros.</p> <p>5. No existen facturas que den cuenta de planchas de OSB o de terciado de 15 mm, como indica el titular.</p> <p>Cabe mencionar que los otros reportes no presentan antecedentes.</p> <p>Como conclusión, se indica que la totalidad de los materiales utilizados por el titular no se ajustan a la densidad superficial mínima indicada en la acción.</p>
2	<p>Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>	11-08-2021 al 15-04-2022	<p>El estándar constructivo considera paños tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p>- Esta medida se ejecutará durante el mes de Septiembre una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente.</p>	<p>En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular indica que se implementó un encierro acústico al generador eléctrico de la obra, que corresponde al equipo de mayor régimen de operación durante el día. Este encierro considera murallas y techo tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor. El panel interior corresponde a malla desplegada perforada en un 60%. El encierro se implementó cubriendo completamente el equipo, dejando apertura para la ventilación</p>





			<p>- Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las actividades asociadas a la etapa de socializado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> </ul>	<p>que permita la adecuada operación del mismo.</p> <p>Como medio de prueba, el titular presenta registro fotográfico del encierro (ver Fotografía 10 a Fotografía 14). También presenta 3 facturas de la compra de materiales, las cuales corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura N°23893 del 15 de noviembre de 2021, de Ayrsa, por la compra de colchonetas de 50 mm de espesor.</li> <li>- Factura N°532396 del 14 de enero de 2022, de Maestranza San Marco, por la compra de perfiles cuadrados.</li> <li>- Factura N°532545 del 27 de enero de 2022, de Maestranza San Marco, por la compra de plancha negra, OSB de 15 mm y malla desplagada.</li> </ul> <p>Cabe mencionar que los otros reportes no presentan antecedentes.</p> <p>Como conclusión, se indica que la medida se construye de acuerdo a lo indicado en la acción comprometida.</p>
3	<p>Barrera acústica conformado por 3 paños unidos entre sí que permitirán cubrir las fuentes de ruido en aquellas direcciones en que se encuentren los receptores sensibles más cercanos, ubicándose lo más cerca posible de la fuente, cubriendo todo un costado de esta y superando la altura de la fuente de ruido en al menos 1 metro. El estándar de estas barreras asegurará una densidad superficial mínima de 10 kg/m<sup>2</sup>.</p>	11-08-2021 al 15-04-2022	<p>El estándar constructivo corresponderá a: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral. Las barreras serán implementadas para las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Barreras en el contorno de la perforación de socializado para atenuar emisiones de ruido generadas por las labores de instalación de moldajes durante la excavación.</li> </ul>	<p>En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular indica que se implementaron las siguientes barreras acústicas modulares para equipos y faenas móviles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Túnel para bomba hormigonera y camión mixer de 4 m de altura, 8 m de largo y cumbrera de 0,5 m por cara norte y sur.</li> <li>- 4 barreras para labores de excavación de socializado de 3 caras de 2,4 x 2,4 m y techo de 22 barreras modulares de 1,2 x</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barreras para atenuar emisiones de camión mixer durante hormigonado de pilas de socialzado.</li> <li>• Barreras para atenuar emisiones de sonda vibradora durante vibrado de pilas de socialzado.</li> <li>• Barreras para atenuar emisiones de perforadora durante perforación de anclajes.</li> <li>• Barreras para atenuar emisiones de equipos manuales como rotomartillos y martillos demoledores.</li> <li>• Barreras para atenuar emisiones de bomba shocrete durante aplicación de shocrete”.</li> </ul> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> </ul>	<p>2,4 m para diferentes labores de terreno.</p> <p>Las barreras consideran la siguiente materialidad: OSB de 15 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschell para evitar el desprendimiento de la lana mineral. Las estructuras son de madera y metálicas.</p> <p>Como medio de prueba, el titular presenta registro fotográfico (ver fotografías Fotografía 15 a Fotografía 25 ), y facturas de las compras. Al respecto, de estas últimas, se puede mencionar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La factura 24448 del 25 de enero de 2022 de Ayrda da cuenta de la compra de colchonetas de 50 mm de espesor.</li> <li>2. Las facturas 114938533, 114973342 y 115074810 de noviembre de 2021; y facturas 115392176 y 115486109 de diciembre de 2021; dan cuenta de la compra de paneles OSB de 9,5 y 11 mm, espesor que no permite una densidad superficial de 10 kg/m<sup>2</sup>.</li> <li>3. La factura 532545 del 27 de noviembre de 2021, de Maestranza San Marco, da cuenta de la compra de paneles de OSB de 15 mm, que se ajustan a la densidad superficial indicada en la acción.</li> <li>4. Las facturas 20650 del 14 de noviembre de 2021 y 532396 del 14 de enero de 2022 dan cuenta de materiales</li> </ol>
--	--	--	---	---



				<p>complementarios para la construcción de las barreras.</p> <p>Cabe mencionar que los otros reportes no presentan antecedentes.</p> <p>Como conclusión, se indica que la totalidad de los materiales utilizados por el titular no se ajustan a la densidad superficial mínima indicada en la acción.</p>
4	<p>Otras Medidas. Encierros acústicos a los equipos fijos: grupos electrógenos y compresores. Estos encierros cubrirán completamente la fuente (paredes y techo) tendrán una densidad superficial mínima de 10 kg/m<sup>2</sup>.</p>	<p>11-08-2021 al 15-04-2022</p>	<p>Como referencia se plantea el siguiente estándar constructivo: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral. Todas las actividades de corte de fierros deberán ubicarse completamente al interior del semi-encierro”.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de materiales (obligatorio).</li> <li>- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> </ul>	<p>En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular señala que implementó un encierro acústico provisorio para equipo fijo en terreno. El equipo corresponde al generador eléctrico de la obra. Los encierros consideran OSB de 15 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschell. Las estructuras son de madera. El encierro se mantuvo hasta su reemplazo por encierro definitivo correspondiente a medida N°2 del Programa de Cumplimiento. No se utilizaron otros equipos fijos durante el tiempo del Programa de Cumplimiento ya que no fueron requeridos por las actividades de la obra.</p> <p>Como medio de prueba, el titular presenta set fotográfico de la medida temporal implementada (ver Fotografía 26 a Fotografía 29), y facturas de las compras, respecto de las cuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura N°19750 del 23 de noviembre de 2021 de Lucigot Transporte America, por rollo malla.</li> </ul>



				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura N°23893 del 15 de noviembre de 2021, de Ayrsa, por la compra de colchonetas de 50 mm de espesor.</li> <li>- Factura N°28 de diciembre de 2021 de Sodimac, que da cuenta de la compra de placas de terciado estructural de pino de 15 mm. Al respecto, estas placas tienen una densidad superficial menor a la comprometida en el Programa de Cumplimiento.</li> <li>- Factura N°115902010 del 05 de enero de 2022, por la compra de materiales complementarios para la elaboración del encierro.</li> </ul> <p>Cabe mencionar que los otros reportes no presentan antecedentes.</p> <p>Como conclusión, se indica que la totalidad de los materiales utilizados por el titular no se ajustan a la densidad superficial mínima indicada en la acción.</p>
5	Otras medidas. Semi-encierro acústico para las actividades de corte de fierro para el armado de la enfierradura de las pilas de socialzado; Este cierre poseerá pantallas en tres caras y el techo y tendrá una densidad superficial mínima de 10 kg/m <sup>2</sup>	11-08-2021 al 15-04-2022	Como referencia se plantea el siguiente estándar constructivo: placa de OSB de 15 mm más capa de lana mineral de 50 mm y malla metálica o malla raschel para impedir el desprendimiento de la lana mineral. Todas las actividades de corte de fierros deberán ubicarse completamente al interior del semi-encierro. Esta medida se ejecutará durante el mes de Septiembre una vez que se haya podido reanudar con las actividades de la obra en cumplimiento a las medidas sanitarias, como también contractuales asociadas a la etapa correspondiente. Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA enviará una carta a la SMA informado la fecha en que se reanudarán las	<p>En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular informa que implementó un encierro acústico para taller de corte de perfiles de acero, el que está construido con terciado de 18 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschell, con base en estructura de madera.</p> <p>Como medio de prueba, el titular presenta registro fotográfico de la implementación (ver Fotografía 30 y Fotografía 33), y facturas de las compras, de las cuales se puede mencionar lo siguiente:</p>



			<p>actividades asociadas a la etapa de socializado y por consiguiente la implementación de las medidas de este PDC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura 19750 del 23 de noviembre de 2021, de Lucigot Transportes America, por la compra de rollo de malla.</li> <li>- Factura 23893 del 15 de noviembre de 2021 de Ayrsa, por la compra de colchoneta de 50 mm de espesor.</li> <li>- Factura 115902010 del 05 de enero de 2022 de Sodimac, por la compra de materiales complementarios para la construcción del encierro.</li> <li>- Factura 116550311 del 02 de febrero de 2022 de Sodimac, por la compra de terciado estructural de pino de 18 mm.</li> <li>- Factura 117409803 del 18 de marzo de 2022, por la compra de terciado estructural de pino de 18 mm.</li> </ul> <p>Cabe mencionar que los otros reportes no presentan antecedentes.</p> <p>Al respecto de las placas compradas, de terciado estructural de pino, se debe indicar que el espesor elegido se ajusta a la densidad superficial comprometida en la medida.</p>
6	<p>Medición ETFA Durante la etapa de excavación de la faena de construcción. durante la etapa de excavación de la faena de construcción, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la</p>	01-12-2021 al 01-02-2022	<p>Medios de verificación: El reporte contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex.</p>	<p>En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular indica que, si bien la medición estaba comprometida para antes del 1 de febrero, dado que no existían labores de excavación, esta se aplazó al 30 de marzo de 2022. Los documentos presentados</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Factura N°4051 por la compra de la medición de ruido a ETFAs Acustec.</li> <li>2. Registro diario de lunes 21 de marzo de 2022, en donde se da cuenta del ingreso de la excavadora y camiones para</li> </ol>



	<p>metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		<p>N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	<p>comenzar la excavación masiva (ver Fotografía 34 y Fotografía 35).</p> <p>3. Registro fotográfico del ingreso de la excavadora.</p> <p>4. Informe de ruido N°091182021 del 05 de abril de 2022, el cual fue revisado según indicaciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016. Al respecto:</p> <p>a) Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador cuentan con su certificado de calibración vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.</p> <p>b) Metodología: Las mediciones se ajustan a lo establecido en el D.S. N°38/11 MMA, en cuanto a posición de sonómetro, número de mediciones, valores registrados, entre otros.</p> <p>c) Zonificación: Se confirman las zonas y homologaciones presentadas en reporte técnico, ubicándose el receptor N°1 en Zona UV del PRC de Las Condes, homologable a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA.</p> <p>d) Resultado: Con base en los resultados obtenidos, se concluye que existe una superación de 9 dB sobre el límite establecido para Zona II del D.S. N°38/11 MMA, por parte de la faena constructiva que compone la Unidad Fiscalizable.</p>
7	Medición final por medio de una ETFA.	01-04-2022 al 15-04-2022	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	En su reporte de fecha 11 de abril de 2022, el titular presenta medición final de fecha 6 de abril de 2022, a través de los siguientes documentos:



			<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Factura N°4052 por la compra de la medición de ruido a ETFA Acustec.</li> <li>2. Informe de ruido N°091182021 del 08 de abril de 2022, el cual fue revisado según indicaciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016. Al respecto: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador cuentan con su certificado de calibración vigente, expedito por el Instituto de Salud Pública de Chile.</li> <li>b) Metodología: Las mediciones se ajustan a lo establecido en el D.S. N°38/11 MMA, en cuanto a posición de sonómetro, número de mediciones, valores registrados, entre otros.</li> <li>c) Zonificación: Se confirman las zonas y homologaciones presentadas en reporte técnico, ubicándose el receptor N°1 en Zona UV del PRC de Las Condes, homologable a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA.</li> <li>d) Resultado: Con base en los resultados obtenidos, se concluye que existe una superación de 8 dB sobre el límite establecido para Zona II del D.S. N°38/11 MMA, por parte de la faena constructiva que compone la Unidad Fiscalizable.</li> </ol> </li> </ol>
8	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	11-08-2021 al 18-08-2021	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la	El titular carga el Programa de Cumplimiento aprobado en el SPDC, según lo comprometido.



			notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
9	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	11-12-2021 al 15-04-2022	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	El titular carga el reporte final con sus medios de verificación en el SPDC, según lo comprometido.





Registros



Fotografía 1

Fecha: 25/11/2021

Descripción del medio de prueba: Labor de construcción de pantalla acústica perimetral.

Fotografía 2

Fecha: 26/11/2021

Descripción del medio de prueba: Labor de construcción de pantalla acústica perimetral.



**Registros**



**Fotografía 3**

**Fecha:** 25/11/2021

**Descripción del medio de prueba:** Labor de construcción de pantalla acústica perimetral.

**Fotografía 4**

**Fecha:** 30/11/2021

**Descripción del medio de prueba:** Pantalla acústica perimetral – deslinde sur.



**Registros**



**Fotografía 5**

**Fecha:** 03/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Pantalla acústica perimetral – Deslinde oriente.

**Fotografía 6**

**Fecha:** 13/01/2022

**Descripción del medio de prueba:** Pantalla acústica perimetral – Deslinde norte.



**Registros**



**Fotografía 7**

**Fecha:** 25/11/2021

**Descripción del medio de prueba:** Labor de construcción de pantalla acústica perimetral.

**Fotografía 8**

**Fecha:** 13/01/2022

**Descripción del medio de prueba:** Sin descripción.





**Registros**



<b>Fotografía 9</b>	<b>Fecha:</b> 10/12/2021	<b>Fotografía 10</b>	<b>Fecha:</b> 31/01/2022
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Sin descripción.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detalle de materiales para encierro acústico de generador eléctrico.	



Registros



<b>Fotografía 11</b>	<b>Fecha:</b> 28/03/2022	<b>Fotografía 12</b>	<b>Fecha:</b> 28/03/2022
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detalle interior de encierro acústico de generador eléctrico.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detalle interior de encierro acústico de generador eléctrico.	



Registros



**Fotografía 13**

**Fecha:** 28/03/2022

**Descripción del medio de prueba:** Detalle interior de encierro acústico de generador eléctrico.

**Fotografía 14**

**Fecha:** 28/03/2022

**Descripción del medio de prueba:** Detalle interior de encierro acústico de generador eléctrico.





**Registros**



**Fotografía 15**

**Fecha:** 15/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Detalle constructivo de barrera acústica móvil.

**Fotografía 16**

**Fecha:** 16/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Detalle de barrera acústica móvil.





Registros



**Fotografía 17**

**Fecha:** 16/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Detalle constructivo de barrera acústica móvil.

**Fotografía 18**

**Fecha:** 16/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Detalle constructivo de barrera acústica móvil.



Registros



Fotografía 19

Fecha: 16/12/2021

Descripción del medio de prueba: Detalle constructivo de barrera acústica móvil.

Fotografía 20

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Uso de barreras acústicas en labores de socialzado.



Registros



Fotografía 21

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Uso de barreras acústicas en labores de socialzado.

Fotografía 22

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Uso de barreras acústicas en labores de socialzado.



Registros



**Fotografía 23**

**Fecha:** 15/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Detalle constructivo barreras acústicas.

**Fotografía 24**

**Fecha:** 31/01/2022

**Descripción del medio de prueba:** Túnel acústico para bomba hormigonera para socialzado.





Registros



Fotografía 25

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Uso de barreras acústicas en labores de socialzado.

Fotografía 26

Fecha: 31/01/2022

Descripción del medio de prueba: Detalle constructivo de túnel acústico de bomba hormiguera.



Registros



**Fotografía 27**

**Fecha:** 31/01/2022

**Descripción del medio de prueba:** Uso de barreras acústicas en labores de socialzado.

**Fotografía 28**

**Fecha:** 10/12/2021

**Descripción del medio de prueba:** Detalle de insonorización provisoria de generador eléctrico.



Registros



Fotografía 29

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Encierro provisorio de generador eléctrico.

Fotografía 30

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Implementación de taller de corte.





Registros



Fotografía 31

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Vista del taller de corte

Fotografía 32

Fecha: 13/01/2022

Descripción del medio de prueba: Vista de taller de corte.





Registros



Fotografía 33

Fecha: 31/01/2022

Descripción del medio de prueba: Vista de taller corte.

Fotografía 34

Fecha: 21/03/2022

Descripción del medio de prueba: Ingreso de excavadora a terreno el 21 de marzo de 2022.



## Registros



**Fotografía 35**

**Fecha:** 21/03/2022

**Descripción del medio de prueba:** Inicio de labores de excavación masiva el 31 de marzo de 2022



## 5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1 a la N°9, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-128-2021 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que, si bien el titular implementó todas las medidas de control comprometidas, este utilizó materiales de densidad superficial menor a la comprometida para la construcción de las medidas N°1, 3 y 4. Además, se registra una superación de +8 dB(A) del límite establecido en el D.S. N°38/11 MMA, en la posición del Receptor N°1, en la medición final. Dado lo anterior, se considera que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado No Conforme.

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2/Rol D-128-2021 Aprueba P de C
2	Medios de Verificación Reporte N°4 del 11 de abril de 2022.

